

RESOLUCION No.

“Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al prestador de los Servicios de Salud Profesional Independiente **LIBETH DEL CARMEN PINTO LOPEZ** y se dictan otras disposiciones”

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las consagradas en la ley 715 de 2001, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016 y Resolución 3100 de 2019, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaria de Salud De Salud Santa Rosa de Lima -Bolívar, realizó búsqueda activa de prestadores de servicios de salud fecha 06-07-2022, dentro de la cual, manifestó lo siguiente: *“Prestador de servicios de salud independiente LIBETH DEL CARMEN PINTO LOPEZ, inscrito en el REPS con código de prestador 1368300940, no existe físicamente el prestador en la dirección Carretera Principal, calle 16 #29-104 del municipio de Santa Rosa de Lima, Bol.*
2. Que revisado y verificado el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS del Departamento de Bolívar, se pudo constatar que el prestador LIBETH DEL CARMEN PINTO LOPEZ, identificado con CC N°1049536030, se encuentra inscrito como Profesional Independiente desde 2019-02-18 con Código de Prestador 1368300940-01, ubicado en Carretera principal, calle:16 # 29-104 del municipio de Santa Rosa de Lima.
3. Que de acuerdo con el inciso Tercero del Parágrafo del artículo 2.5.1.3.2.10 del Decreto Único Reglamentario del Sector Salud 780 de 2016, el cual compiló el artículo 16 del Decreto 1011 de 2016, se estableció lo siguiente: *“Las Direcciones Municipales de Salud deben realizar de manera permanente una búsqueda activa de los Prestadores de Servicios de Salud que operan en sus respectivas jurisdicciones, con el propósito de informar a las Entidades Departamentales y ellas verificarán que la información contenida en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud responda a la realidad de su inscripción, garantizando así el cumplimiento permanente de las condiciones de habilitación.”*
4. Que mediante GOBOL-22-032213 de fecha 29 de julio de 2022, se dio traslado al prestador **LIBETH DEL CARMEN PINTO LOPEZ** al correo registrado en el REPS-Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, de la búsqueda activa realizada por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, y no se recibió respuesta por parte del prestador.
5. Que mediante GOBOL-22-048687 de fecha noviembre 15 de 2022, se designó a **JUAN CARLOS CUENTAS REDONDO**, Profesional de Apoyo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, con el fin de verificar los datos reportados por la Secretaria de Salud Municipal de Santa Rosa de Lima.
6. Que realizada la búsqueda activa por la comisión técnica conformada por **JUAN CARLOS CUENTAS REDONDO**, Profesional de Apoyo de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, según Acta de fecha 23-11-2022, se pudo constatar que el prestador LIBETH DEL CARMEN PINTO LOPEZ, identificado con CC N°1049536030-1, con Código de Prestador 1368300940-01, ubicado en Carretera principal, calle:16 # 29-104 del municipio de Santa Rosa de Lima, no tiene existencia física en la dirección registrada en el REPS.

RESOLUCION No.

"Por la cual se ordena bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS al prestador de los Servicios de Salud Profesional Independiente **LIBETH DEL CARMEN PINTO LOPEZ** y se dictan otras disposiciones"

7. Que, en consecuencia, se hace necesario bajar de la base de datos del REPS al **LIBETH DEL CARMEN PINTO LOPEZ**

En consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Bajar de la Base de Datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud-REPS al prestador de los Servicios de Salud Profesional Independiente **LIBETH DEL CARMEN PINTO LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1049536030-1** y Código de Prestador **1368300940-01**, de acuerdo con lo manifestado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución deberá ser comunicada a la Secretaria de Salud Municipal de Santa Rosa de Lima, Bolívar, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO. Notificar al representante legal el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Gobernador del departamento de Bolívar, de los cuales se podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, de conformidad a lo señalado en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

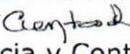
ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

26 DIC. 2022

Dado en Turbaco - Bolívar al


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Proyectó y revisó: Didier Hernández Salas – Profesional Especializado DIVC 
Elaboró: Juan Carlos Cuentas Redondo- Profesional de Apoyo DIVC 
Revisó y Aprobó: Alida Motes Medina – Directora Inspección, Vigilancia y Control 
Revisó: Edgardo J Díaz Martínez – P.E DIVC 